

Radicación Interna. T00198-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00198-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).

Fue repartido al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla la presente acción Constitucional, promovida por el señor Freddy Goyeneche López, contra el Minciencias -Colciencias, con la finalidad de que le sea protegido el derecho fundamental de Petición, Despacho judicial que en auto de 11 de mayo de 2020, declaró su incompetencia y ordenó su reparto ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla; al ser nuevamente repartido se adjudicó a esta Sala de Decisión.

Sin embargo no es posible asumir el conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que decreto 1382 de 2000, citado por la a quo, fue inicialmente compilado en el decreto 1069 de 2015 "Único Reglamentario del sector Justicia y del derecho" y posteriormente, modificado por lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, artículo 1º, quedando el artículo 2.2.3.1.2.1., en su numeral 2º, del decreto 1069 de 2015, estableciendo:

*"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría";*

Por lo que la norma invocada por la funcionaria a cargo del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla no está actualmente vigente.

En ese sentido al ser la Entidad Accionada un Ministerio (**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**) que son organismos principales de la administración que integran la rama ejecutiva del poder público en el sector central del orden nacional la competencia debe ser asumida por un Juzgado del Circuito, en este caso al Juzgado 5º Civil del Circuito de Barranquilla al que ya fue adjudicado por reparto, por lo cual se ordenara a la Secretaria de esta Corporación para que devuelva remita expediente de la referencia al Juzgado 5º Civil del Circuito de Barranquilla, para que avoque el conocimiento de la presente acción Constitucional.-

Comuníquesele a las partes Intervinientes.

*Alfredo Castilla T*  
ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
(Firmado)

*Carrera 45 No. 44- 12 Oficina 303. Teléfono: 3401701, 3885005 Ext. 3023  
scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla- Atlántico*

*Auto Interlocutorio*